



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

Colegio Cristiano Gracia y Paz
"Formando líderes que gobernarán el mañana"

2017



COLEGIO CRISTIANO GRACIA Y PAZ
“Formando líderes que gobernarán el mañana”

El Colegio “Gracia y Paz” con el propósito optimizar el quehacer educativo, para un mejor logro de metas en sus diferentes estamentos y consecuentemente contribuir a mantener una sana convivencia entre todos los actores de la comunidad educativa, se entrega el presente cuerpo reglamentario, a la luz de los ideales que han motivado nuestro creciente Proyecto Educativo, ideales que son hoy más que nunca piedras angulares de la sociedad que todos deseamos y anhelamos construir.

TÍTULO PRIMERO; CONSIDERACIONES GENERALES

Este Reglamento de Convivencia Escolar es un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa. Forma parte del Proyecto Educativo de nuestro Establecimiento (P.E.I.) y se basa en los principios generales que lo fundamentan: la educación integral del estudiante y la adquisición de hábitos de convivencia dentro de un marco de tolerancia, respeto, colaboración, servicio, verdad, justicia y participación.

Ha sido elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes:

Constitución Política de la República de Chile.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración de los Derechos del Niño y la Niña.

Ley n° 20.370 General de Educación.

Ley n° 20.536 sobre Violencia Escolar.

Ley n° 19.284 Integración social de las Personas con Discapacidad, modificada a la Ley n° 20.422 Establece Normas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Ley n° 20.609 Contra la Discriminación Decreto n° 50 Reglamento de Centros de Estudiantes.

El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación.

Es responsabilidad de toda la Comunidad Educativa garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales consignadas.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Equipo Directivo, Comité de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores, según sea el caso.

TÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS

- a) Fomentar el desarrollo y consolidación de principios fundamentales como la tolerancia, la fraternidad, la verdad y la justicia, bases necesarias para que los alumnos y alumnas del Colegio Gracia y Paz, sean capaces de desenvolverse sanamente en un entorno social tanto dentro como fuera de la comunidad educativa.
- b) Constituirse como un instrumento normativo que contribuya al desarrollo de la autorregulación y habilidades de socialización adecuadas al ciclo vital de los alumnos y alumnas del Colegio Gracia y Paz.
- c) Establecer una guía de carácter pedagógica, definiendo protocolos claros y conocidos por alumnos, apoderados, directivos, profesores y paradocentes, para la intervención de problemáticas que no contribuyen a la armonía y la sana convivencia.
- d) Establecer y designar entidades específicas encargadas de generar sistemas de prevención, monitoreo y mantención de una sana convivencia en toda la comunidad escolar.
- e) Promover el apoyo y mejora de aprendizajes de alumnos prioritarios según lo Establecido en el Plan de Mejoramiento Educativo de nuestro Establecimiento (PME), regido por la Ley SEP.

TÍTULO TERCERO: DEFINICIONES

Proyecto Educativo Institucional: El Proyecto Educativo Institucional (PEI) es un instrumento que permite a la Unidad Educativa definir su identidad dando el sello distintivo que los identifica. Posibilita conocer las concepciones de la Comunidad que lo sustenta y las características que se desean orientar.

Programa de Integración Escolar: Es una estrategia del sistema escolar que busca la inclusión de todos los alumnos(as), Dando énfasis y entregando recursos adicionales a los alumnos(as) que presentan NEE, tanto permanentes como transitorias. Además, establece que los apoyos deben facilitarse en aula común, favoreciendo la presencia y participación de los estudiantes y el logro de objetivos de aprendizaje, con objeto de potencializar el ámbito curricular, el desarrollo e implementación de estrategias diversificadas para dar respuestas educativas orientadas a la particularidad del educando. Adicionalmente, se orienta a constituir una herramienta de mejora, en cuanto a relaciones interpersonales y clima de convivencia escolar, entre los distintos agentes que integran el establecimiento.

Comunidad Educativa: Es una agrupación de personas que integran una institución educativa, con el propósito común de contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son parte de ésta. La Comunidad Educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

Consejo Escolar: Es un equipo de trabajo que se constituye para generar en el colegio, espacios de formación y participación de todos los entes de la Comunidad Educativa con la finalidad de fortalecer la confianza al interior del establecimiento.

Convivencia Escolar: Se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa. Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que componen la Comunidad Educativa.

Encargado de Convivencia Escolar: El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito. De acuerdo a la LSVE, se establece que sus principales funciones son: Coordinar la determinación de las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar por parte del Consejo Escolar, elaborar el Plan de Gestión de Convivencia e implementar las medidas que éste contiene.

Plan de Gestión de Convivencia: Es un documento que debe contener las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar dejando en claro a los responsables de cada acción, estableciendo prioridades, definiendo plazos, recursos y formas de evaluación de metas.

Maltrato Escolar: Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

Acoso Escolar: Toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoquen en éste; maltrato, humillación o temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Protocolos: Es un conjunto de procedimientos sistemáticos específicos establecidos en un plan con el fin de estandarizar un comportamiento. Toda situación debe ser abordada según las disposiciones del protocolo correspondiente.

TÍTULO CUARTO: DIFUSIÓN

Difusión del reglamento: Este instrumento se da a conocer a toda la comunidad educativa a través de las siguientes instancias y medios:

- a) A padres, madres y/o apoderados el día de matrícula (extracto).
- b) A las y los estudiantes la primera semana de clases al inicio del año escolar a escolar a través de presentaciones PPT.
- c) En página web del colegio.
- d) Primera reunión de padres y apoderados realizada en marzo.

TÍTULO QUINTO; DISPOSICIONES REFERIDAS AL INGRESO AL COLEGIO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

a) Los estudiantes podrán ser matriculados siempre que existan vacantes en el nivel que le corresponda, no pudiendo realizarse selección de ningún tipo (económico, familiar, religioso, ideológico, de rendimiento académico, entre otros).

b) Por lo anterior, no se podrán solicitar antecedentes socioeconómicos, religiosos u otros que permitan discriminar en el proceso de admisión y matrícula.

c) No se podrán exigir notas mínimas para la permanencia de los estudiantes.

d) No se podrá restringir el ingreso o la permanencia de estudiantes por problemas de salud.

e) No se podrá restringir el ingreso o la permanencia de estudiantes por su origen étnico o nacionalidad.

TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES REFERIDAS A LA JORNADA ESCOLAR, ASISTENCIA Y PERMISOS.

a) Los alumnos deben presentarse de forma puntual en su sala de clase, idealmente 5 minutos antes del inicio

CURSOS	HORARIO INICIO	HORARIO TERMINO
Educ. Parvularía Jornada Mañana	08:00 hrs	12:00 hrs
Educ. Parvularía Jornada Tarde	13:45 hrs	17:45 hrs
1° y 2° Básico jornada mañana	08:00 hrs.	13:00 hrs.
1° y 2° Básico jornada tarde	13:45 hrs.	18:45 hrs.
3° Básicos	08:00 hrs	15:10 hrs
4° Básicos	08:00 hrs	15.20 hrs.
5° Básicos	08:00hrs.	15:30 hrs.

b) La acumulación de atrasos es semestral. Inspectoría aplicará el siguiente criterio:

- Con 3 atrasos, comunicación al apoderado.
- Con 6 atrasos, citación al apoderado,
- Con 10 atrasos, firma de carta de compromiso y trabajo de modificación de conducta.
- Con 15 atrasos, citación al apoderado y firma de condicionalidad de Matrícula de su pupilo.

c) Los alumnos(as) que ingresen diez minutos después del toque de timbre del inicio de la jornada, serán registrados como causal de atraso por Inspectoría.

d) Todos los alumnos (as) que ingresen atrasados a la sala de clases, dentro de la jornada escolar, deberán tener un pase de inspectoría.

e) Por ningún motivo el establecimiento tendrá como práctica enviar a los alumnos a su domicilio por razones de atraso o inasistencias, velando así por la seguridad de los mismos.

f) La atención de apoderados en relación a hora y día varía de acuerdo a la organización anual del establecimiento, por lo que será debidamente informado al inicio del año académico.

g) Consejo General de Profesores se realizará un martes por mes de 18:45 a 20:00 horas.

h) El Consejo Técnico por Nivel se realizará los martes durante la tarde.

- i) El horario de apertura y cierre del Establecimiento se cumplirá con el mayor rigor posible, para que los estudiantes accedan directamente a las aulas, con el fin de evitar accidentes previos al comienzo y término de las clases.

HORARIOS DE COLACIÓN

- a) Los alumnos en extensión horaria, tendrán un periodo de 45 minutos de colación:
3° básicos entre las 12:15 y 13:00 hrs. de lunes a jueves.
4° básicos entre las 13:00 y las 13:45 hrs, de lunes a jueves.
5° básicos entre las 13.45 y las 14:30 hrs. De lunes a jueves.
- b) Del tiempo destinado a colación se destinarán 15 minutos para recreo.
- c) La permanencia de los alumnos en la sala en horarios de recreo será autorizada por inspectoría.
- d) El uso de microondas o elementos para calentar la colación está a cargo de personal autorizado por dirección y la administración.

ASISTENCIA

- a) Los alumnos(as) deberán asistir un mínimo de 85% de las clases lectivas, para optar a la promoción del curso superior. De acuerdo con la disposición del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile.
- b) Los alumnos(as) deben permanecer en el Establecimiento durante toda la jornada de clases.
- c) El estudiante que haga abandono del colegio sin autorización o se ausenta de clases estando en el colegio, deberá obligatoriamente presentarse con su apoderado al día siguiente, Esta falta quedará consignada en su hoja de vida y se firmará carta de condicionalidad.
- d) Todas las inasistencias deberán ser justificadas de forma personal por el Apoderado. De no ser así se citará para el día siguiente a Inspectoría para regularizar la situación.
- e) En caso de enfermedad, el Apoderado tiene hasta 48 horas para entregar el certificado médico.
- f) No serán aceptadas justificaciones vía telefónica, correo electrónico u otro medio.
- g) El estudiante que esté con Licencia Médica no podrá asistir a clases ni realizar ninguna actividad escolar programada por el establecimiento mientras dure su licencia.
- h) Los alumnos(as) que falten a pruebas fijadas por calendario y/o entrega de trabajos deberán comunicar al establecimiento dentro de las 48 horas inmediatas anteriores o posteriores a la falta, presentando certificado médico. De no ser así los docentes tendrán derecho a realizar las evaluaciones cuando se estime conveniente aplicando el Reglamento de Evaluación del colegio.
- i) El Establecimiento tiene como práctica establecida consultar al apoderado de la inasistencia de su pupilo, siempre y cuando estén disponibles los medios físicos y tecnológicos para ello, esto no constituye obligación de acción ya que se considera responsabilidad de apoderado velar por el cumplimiento de la asistencia de su pupilo al establecimiento.
- j) Si un alumno(a) falta una semana o más días sin justificación ni aviso, La Dirección está en la facultad de dar aviso a las autoridades pertinentes.

PERMISOS

- a) No está permitido salir del establecimiento durante la jornada escolar, la solicitud de salida debe ser realizada personalmente por el Apoderado, quien deberá firmar el acta de Registro de salidas de estudiantes.
- b) No se autoriza el retiro de alumnos (as) en una jornada de clases donde hay evaluaciones programadas.
- c) Si algún alumno (a) necesita retirarse antes de término de la jornada, deberá avisar a Inspectoría, quién determinará si corresponde comunicar a su Apoderado para que concurran personalmente al colegio a efectuar el retiro.
- d) Al Alumno(a) al que se le cierre el año escolar anticipadamente (con autorización de Dirección) no será consignado para actividades de finalización de dicho año. (licenciatura, paseos, desayuno/onces).

TÍTULO SÉPTIMO; DISPOSICIONES REFERIDAS AL UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

- a) Con el fin de contribuir al desarrollo de habilidades normativas de socialización en los alumnos(as) deberán presentarse correctamente uniformados, todos los días de clases lectivas, según los parámetros descritos en este cuerpo reglamentario.

Damas	Detalles	Varones	Detalles
Polera color blanco del colegio.		Polera color blanco del colegio.	
Falda escocesa azul.	A cuatro dedos sobre la rodilla.	Pantalón color gris.	Por sobre la cintura.
Calcetas color azul.		Calcetines color gris.	
Polar del Colegio o Parca color Azul	Sin decoraciones ni aplicaciones de otro color	Polar del Colegio o parca color Azul.	Sin decoraciones ni aplicaciones de otro color.
Zapatos negros.		Zapatos negros.	
Educación Parvularía	Buzo del colegio, zapatillas blancas o negras, delantal azul con amarillo. Accesorios y parkas ; azul marino.		
Educación Física	Buzo del colegio, polera del colegio , zapatillas blancas o negras,		

- b) Los alumnos(as) deberán cuidar su aseo personal. En el caso de los varones se solicita el uso del cabello corto, sin volumen sobre la oreja. (en caso de ser rapado, se permitirá si es en toda la cabellera). En el caso de las niñas, se solicita el cabello tomado (moño, trenza).
- c) Todos los estudiantes deberán mantener su aseo y presentación personal en forma óptima y permanentemente, no pudiendo utilizarse al interior del establecimiento piercings, expansiones, cabello teñido de colores que no sean naturales, accesorios llamativos (pulseras, aros y anillos grandes, etc.) uñas largas y/o pintadas, maquillaje, entre otros.

- d) En el caso de actividades extra-programáticas fuera o dentro del establecimiento, los alumnos (as) deberán presentarse con el buzo y polera del Colegio, estando imposibilitado el uso de otra vestimenta.
- e) En el caso de que el alumno no se presente con su uniforme respectivo, deberá solicitar, de forma excepcional, pase escolar ante inspección para hacer ingreso a su jornada de clases.
- f) Durante la temporada de invierno los alumnos podrán optar al uso de parkas y/o abrigos de color azul marino, evitando estrictamente prendas de colores fuera de la combinación del uniforme, referido en el párrafo (a) de este cuerpo reglamentario.
- g) Dentro y fuera de la clase de Educación Física se utilizará solo la polera oficial del colegio para realizar deporte.
- h) No se autoriza el ingreso a la sala de clases, a los alumnos que vengan con buzo cuando no corresponda. Si ello ocurre, se enviará comunicación al Apoderado para modificar conducta y se consignará en registro de Inspección. Los alumnos olo con pase de Inspección.
- i) El acato y correcta implementación de las normas descritas de este cuerpo reglamentario será debidamente supervisado por Inspección.
- j) El no acatar las normas descritas sin una debida justificación, será inapelablemente sancionado por Inspección, dejándose constancia de la falta en la hoja de vida del alumno(a), según proceda.

TÍTULO OCTAVO: NORMATIVA REFERIDA A LOS ESTUDIANTES

PERFIL DEL ALUMNO.

- a) Alumnos que hagan suyos los valores cristianos; que conozcan y vivan su fe, siendo humanitarios y con una mirada positiva de la vida. Jóvenes que mantengan el respeto por sí mismo, por su entorno social, natural y cultural.
- b) Alumnos con valores claros e intransables, sinceros buscadores de la verdad, capaces de autorregularse con disciplina haciendo uso de su libertad en forma responsable.
- c) Alumnos capaces de reconocer sus debilidades y errores, comprometidos en un proceso de trabajo constante con el fin de llegar a ser mejores personas.
- d) Alumnos con hábitos de estudio asentados; autónomos, curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y en la sociedad.
- e) Alumnos que se relacionen en forma empática con el prójimo, con facilidad para el trabajo en equipo, desarrollando al máximo sus potenciales físicos, intelectuales, socio afectivos y espirituales.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

De acuerdo a los principios establecidos en la Convención Internacional de los derechos del niño/a, Innovaciones Curriculares, (12/09/2009), la Ley General de Educación N° 20.370, la Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, la Ley de Inclusión Escolar y el Proyecto Educativo del Establecimiento, los estudiantes tendrán los siguientes derechos, los cuales serán inalienables a su condición de estudiante regular:

- a) Los alumnos podrán estudiar en un ambiente seguro y positivo, en donde directivos, docentes y paradocentes velen por su libre desarrollo.
- b) Los alumnos serán tratados con respeto por parte de toda la comunidad educativa.
- c) Los alumnos podrán hacer uso correspondiente de sus recreos, de 15 y 10 minutos, con el objetivo de poder recrearse, tomar aire y cubrir sus necesidades básicas.

- d) Los alumnos podrán efectuar consultas de cualquier índole a cualquier miembro de la entidad educativa durante horarios de oficina definidos para ello y sujeto a la disponibilidad horaria de los mismos.
- e) Los alumnos podrán manifestar inquietudes cuando lo estimen conveniente, recibiendo una respuesta por parte de las autoridades correspondientes.
- f) Los alumnos podrán hacer uso del seguro escolar en accidentes al interior del establecimiento y accidentes de trayecto desde su casa al colegio o viceversa. Este seguro escolar contempla la atención única y exclusiva en el Servicio Hospital Base de Valdivia. (El uso de cualquier otro Centro de Salud, ya sea Clínica o consulta particular queda bajo la responsabilidad de cada Apoderado/a incluyendo el costo que esto amerite).
- g) Los alumnos que se encuentren en situación de riesgo social tendrán la garantía de resguardar la continuidad de estudios en el establecimiento.
- a) A ser informados de su participación en programas y proyectos de mejoramientos educativos destinados a elevar su excelencia académica.
- b) A ser informados con anterioridad respecto a los indicadores y criterios de las pautas evaluativas y contenidos de pruebas con las cuales son evaluados, promovidos y/o reprobados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente según lo dispone el Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- c) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento y a asociarse entre ellos.
- d) Participar en las actividades del Centro de Estudiantes de acuerdo a la reglamentación vigente del Ministerio de Educación y a las normas estipuladas en el Reglamento interno representando sus sugerencias, inquietudes y problemas propios de su condición de estudiante regular.
- e) Recibir los beneficios del Seguro Escolar conforme a la legislación vigente.
- f) Hacer uso, de acuerdo a las normas y horarios previamente establecidos e informados, del CRA, de la Sala de Computación y Gimnasio.
- g) A resguardar en la hoja de vida los nombres de los estudiantes involucrados en casos de grave connotación, en resguardo de su interés superior.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a) Conocer y cumplir el Reglamento de Evaluación, Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos de Acción.
- b) Presentar un comportamiento adecuado en todo momento y lugar que les permita convivir en armonía con todos los integrantes de la Comunidad Educativa, a través de conductas que involucren la tolerancia, respeto, colaboración, servicio, verdad, justicia y participación.
- c) El alumno deberá demostrar responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes escolares (pruebas, trabajos y tareas).
- d) El alumno/a deberá responsabilizarse de todas sus pertenencias, las que deben venir marcadas. (útiles escolares, uniformes y cualquier otro artículo que sea de su propiedad).
- e) El alumno deberá prestar uso correcto y cuidado al equipamiento que proporciona el Establecimiento, sea este, sala de computación, biblioteca e inmobiliario (el daño intencional será cancelado por el apoderado en cuestión).
- f) El alumno tiene prohibido el uso de aparatos tecnológicos de uso personal dentro del establecimiento (Tablet, teléfonos, cámaras, grabadoras etc.)
- g) El alumno deberá estar comprometido con los objetivos y metas del proceso Educativo del Colegio para su propio beneficio.
- h) El alumno deberá demostrar un comportamiento adecuado tanto al interior de la sala de clases como fuera de ella, colaborar con un ambiente propicio entre sus compañeros, docentes y miembros de la comunidad educativa.

- i) El alumno deberá ser puntual al ingreso de cada jornada escolar y a su vez cumplir con el ingreso oportuno a la sala de clases posterior al recreo.
- j) El alumno deberá representar en forma apropiada a su colegio en actos públicos y privados, manteniendo un lenguaje formal de acuerdo a su edad, presentación personal intachable y comportamiento correcto.
- k) Los alumnos, tienen derecho a formar y organizar un centro de alumnos, con el objetivo de participar activamente en las actividades del cronograma escolar y velar por sus intereses comunes.

TÍTULO NOVENO: NORMATIVA REFERIDA A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

PERFIL DEL APODERADO.

- a) Apoderados que reconozcan y respeten la labor realizada por cada miembro de la comunidad educativa.
- b) Apoderados con valores claros e intransables, sinceros buscadores de la verdad, capaces de instaurar disciplina haciendo uso de su libertad en forma responsable.
- c) Apoderados capaces de reconocer sus errores, pero a la vez comprometidos en el proceso de enseñanza - aprendizaje de su pupilo(a).
- d) Apoderados comprometidos con el Proyecto Educativo Institucional, como también colaboradores con las actividades internas del Establecimiento.

DERECHOS DE LOS APODERADOS

- a) Los apoderados podrán tener la confianza de que los alumnos y alumnas del Colegio Gracia y Paz, estudien en un ambiente seguro, en donde directivos, docentes y paradocentes velen por su libre desarrollo.
- b) Los apoderados podrán acceder a realizar consultas a docentes en horario de atención específicos determinado por el establecimiento (horario de atención de apoderados de cada Docente).
- c) Los apoderados podrán realizar consultas o sugerencias de tipo administrativo, durante horarios de oficina definidos para ello y con las personas indicadas (secretaria y o Administradora)
- d) Los apoderados podrán solicitar entrevista con Dirección sobre temas pedagógicos y conductuales, una vez tratado el tema con la Docente a cargo, Inspectoría y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- e) Los apoderados podrán solicitar cualquier documento de carácter público, cada vez que lo estimen conveniente, con 48 horas de anticipación.
- f) Los apoderados podrán presentar sugerencia, reclamo por vía escrita, cada vez que lo estimen conveniente, recibiendo respuesta formal si corresponde en un plazo no mayor a 72 horas considerando los horarios de atención establecidos.
- g) Los apoderados tienen derecho a exigir la privacidad de sus antecedentes, así como la de los alumnos, por lo mismo no se hará entrega de documentos finales o parciales a terceros ni se hará despacho de documentación por medios digitales o de encomienda sin que el apoderado autorice de forma presencial dicho acto.
- h) Los alumnos y apoderados tendrán derecho a recibir una copia íntegra de este manual de convivencia, encontrándose disponible en las dependencias del establecimiento y en los medios digitales con que cuente el Colegio.
- i) Toda excepción o consideración a este ítem será resuelta por el equipo directivo previa solicitud formal del interesado.

- j) Los apoderados tendrán derecho a organizar y constituir un centro de padres, con el objetivo de realizar sus mejores esfuerzos para favorecer la participación responsable de todos sus estamentos al interior del Establecimiento y contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la Educación.
- e) Participar en las reuniones de padres y apoderados o de aquellas instancias presididas por profesionales autorizados por la Dirección del Establecimiento y que buscan lograr acuerdos en beneficio del avance personal y/o académico de los estudiante

DEBERES DE LOS APODERADOS

- a) El apoderado deberá estar en conocimiento y asumir los objetivos y metas del proceso Educativo del Colegio en beneficio del alumno(a) a su cargo.
- b) Respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento en conjunto con su pupilo.
- c) Apoyar al estudiante en sus estudios, muy especialmente en su proceso de desarrollo y crecimiento personal, por lo tanto, debe colaborar con el colegio en su función educativa y formativa
- d) El apoderado deberá asistir a todas las reuniones fijadas y debidamente anunciadas cuando la institución lo estime conveniente (De lo contrario enviar un apoderado suplente, inscrito en la ficha del alumno)
- e) El apoderado deberá revisar diariamente la libreta de comunicaciones del alumno/a o un cuaderno destinado para ello. Cualquier citación o información remitida al apoderado por este medio, **se considerará como de total conocimiento de este.**
- f) El apoderado deberá velar porque el alumno, ingrese y se retire de forma puntual a su jornada escolar.
- g) El apoderado deberá justificar de forma presencial las inasistencias y a atrasos del alumno(a) a su cargo, adjuntando certificado médico o de otra índole si lo amerita.
- h) El apoderado deberá estar en conocimiento y asumir los objetivos y metas del proceso Educativo del Colegio en beneficio del alumno(a) a su cargo.
- i) El apoderado deberá procurar que las horas medicas y dentales no sean tomadas en hora de jornada de clases de los alumnos.
- j) El apoderado tiene la obligación de avisar al colegio, a través de una nota por escrito, cada vez que otra persona ajena al núcleo familiar directo, retire a su pupilo (los alumnos no serán entregados a ningún desconocido, que no esté previamente acreditado por el apoderado titular)
- k) Los apoderados no podrán ingresar a las salas de clases durante la jornada lectiva de los alumnos.
- l) El apoderado deberá retirar a su pupilo a más tardar 10 minutos después de cada jornada de trabajo del alumno.
- m) El apoderado deberá dirigirse al personal del establecimiento con respeto procurando tener un vocabulario adecuado y formal, el no cumplimiento de esto, será causal justificada, para que el establecimiento solicite el cambio de apoderado.
- n) El apoderado tiene la obligación de avisar al Colegio, en caso de separación de los padres y de todo tipo de ordenanza judicial, indicando quien será el responsable de retirar al niño del Establecimiento.
- o) Los apoderados deben asumir su responsabilidad frente a cualquier conducta externa al establecimiento provocada por su hijo(a) y que vaya en desmedro de su persona o los principios del colegio.
- p) El apoderado tiene el deber de respetar el conducto regular del colegio ante un reclamo o queja y esperar la información oficial del colegio frente a cualquier situación especial que afecte a si hijo(a) en la jornada escolar.
- q) Supervisar que sus pupilos no traigan al establecimiento elementos peligrosos como: corto punzante, tóxico (aerosoles, encendedores, bebidas energéticas, medicamentos), entre otros.

- r) Mantener sus datos de contacto actualizados. Si el apoderado modifica su número de teléfono y/o dirección, debe dar aviso en Inspectoría General.
- s) Respetar los horarios de atención dispuestos por el colegio.
- t) Asistir a toda citación oficial del colegio tanto individual como grupal hecha por algún miembro de colegio como: Citas de profesor jefe, profesor de asignatura, inspectora general, coordinadora de unidad técnica pedagógica, encargada de convivencia escolar, asistente social, educadoras o profesionales del Programa de Integración, Reuniones de apoderados, Charlas y talleres para padres, madres y apoderados.

PROHIBICIONES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

- a) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes dentro de las dependencias abiertas o cerradas del colegio en todo horario, incluyendo las salidas a terreno que tengan relación con una actividad académica, deportiva o cultural.
- b) Falsificar documentos, entregar información engañosa y/o mentir en cualquier gestión administrativa o educativa del Colegio.
- c) Hacer ingreso a patios, pabellones o aulas sin el debido consentimiento de parte del personal del establecimiento a cargo.
- d) Incurrir en amenazas o violencia física o psicológica contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa (el Artículo 16 D de la Ley sobre Violencia Escolar, el cual indica que revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizado por quien detenta una posición de autoridad o por parte de un adulto de la comunidad educativa).
- e) En el caso de incurrir en alguna de estas prohibiciones, el apoderado no podrá acceder a las dependencias del establecimiento ni participar de actividades del colegio sin un permiso extendido por Dirección. Junto con esto, se podrá solicitar cambio de apoderado.

CITACIONES DE APODERADO

- a) Las citaciones se realizarán por medio de la Libreta de Comunicaciones y/o llamada telefónica.
- b) Si el apoderado no puede asistir a ésta, debe avisar con antelación a quien lo citó.
- c) Todas sus visitas deben quedar registradas con su firma en el registro correspondiente al profesional con el que se realice la entrevista, señalando el motivo, los compromisos y acuerdos adoptados.
- d) Ante inasistencias reiteradas del apoderado, el colegio se reserva el derecho a exigir cambio de apoderado o a derivar a las instancias que correspondan al caso: OPD cuando se sospecha vulneración de derechos del estudiante, Carabineros cuando el apoderado está inubicable y el estudiante no ha asistido a clases o no es retirado en un horario adecuado del establecimiento.

REUNIÓN DE APODERADOS

- a) Se llevarán a efecto mes por medio, en día y hora estipulada al inicio del año escolar. Serán guiadas por el profesor jefe, quien en cada una de ellas deberá dar a conocer un estado de avance del proceso enseñanza aprendizaje del curso en general.
- b) Todos los apoderados deben concurrir a esta instancia formal para saber el estado de avance de cada uno de sus pupilos y el curso en general. En caso de no poder asistir, el apoderado deberá enviar un representante y/o justificar su inasistencia en secretaría.

TÍTULO DÉCIMO: NORMAS DE CONVIVENCIA

DISPOCIONES REFERIDAS AL USO Y CUIDADO DEL LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO Y RECREOS.

- a) Los estudiantes, en tanto se encuentren desarrollando actividades propias en algunas salas de clases o dependencias del establecimiento, deberán cuidar y mantener el mobiliario que se les haya asignado para la ocasión. Es el apoderado el responsable de cubrir los costos del deterioros o daño que produzca su pupilo (una semana para reposición o arreglo).
- b) Los estudiantes tendrán la obligación de respetar toda la documentación oficial empleada en el establecimiento (Libros de Clases, Pruebas, Libreta de Comunicaciones y otros).
- c) Los estudiantes podrán asistir al CRA y solicitar libros, revistas o juegos durante el horario de recreo o cuando no estén en clases. Siempre que se encuentren con un alumno responsable.
- d) Los estudiantes deben mantener un ambiente de respeto, orden y silencio, ya que este es un espacio para estudiar, leer y realizar trabajos.
- e) La sala de funcionamiento del CRA, podrá ser utilizada para realizar reuniones, actividades alternativas y para prestar apoyo en horario lectivo a estudiantes que deban rendir evaluaciones atrasadas.
- f) Los alumnos(as) pueden asistir a la sala de informática bajo la responsabilidad del Docente guía. Su uso debe responder exclusivamente a actividades formativas consideradas en las planificaciones de los docentes, quienes deben solicitar su uso con antelación. Los estudiantes no podrán visitar sitios web que no guarden relación con la actividad planteada por el profesor e instalar programas sin autorización del docente a cargo.
- g) Dentro del aula de informática está prohibido el consumo de líquidos u otro alimento.
- h) Los alumnos tendrán recreos diferidos de acuerdo a su nivel escolar, se realizarán dos recreos en la jornada; el primero de 15 minutos y el segundo de 10 minutos.
- i) En ningún caso, podrán permanecer estudiantes en las salas de clases o en la sala de profesores durante el periodo de recreo, sin la presencia de un adulto responsable (profesor, asistente de la educación, inspector de pasillo o inspector general), salvo enfermedad o imposibilidad física del estudiante para salir al patio.
- j) Cada profesor controlará la bajada al patio de sus estudiantes y un asistente de la educación y/o de aula, de entre aquellos que les corresponda vigilancia de recreo, cuidará de que no queden estudiantes rezagados en las salas o en las escaleras.
- k) Los estudiantes deben evitar la utilización de objetos que pudiesen producirles daño a sí mismos o a sus compañeros (pelotas) y juegos que supongan un peligro para los demás.
- l) No está permitido subirse a escaleras, tobogán o a sitios que conlleven peligro, así como comunicarse o intercambiar objetos con personas ajenas al establecimiento.
- m) No están autorizadas las ventas de alimentos o golosinas al interior del establecimiento.

USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS Y ENFERMERÍA

- a) Los alumnos y alumnas tendrán derecho a utilizar los servicios higiénicos libremente, siempre y cuando se encuentren en horario de recreo o colación. El uso de estas dependencias en horario de clases estará sujeto a la evaluación del profesor de asignatura y a la gravedad de la situación.
- b) El establecimiento proveerá de papel higiénico a los alumnos y alumnas, entendiendo esta acción como un beneficio, el cual fue acordado por los representantes de la institución.
- c) Los alumnos y alumnas del establecimiento tendrán atención primaria de primeros auxilios en las dependencias destinadas para ello, llamado enfermería; en este recinto sólo se podrán atender

situaciones de carácter leve y no se suministrará ningún tipo de medicamento a los alumnos, salvaguardando el cuidado y la salud de ellos.-

DISPOSICIONES REFERIDAS A LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

- a) Se entiende por salidas pedagógicas toda actividad que se realice fuera del establecimiento que cumpla con la finalidad de aportar en el proceso educativo. La actividad debe ir contemplada en la planificación del docente que requiera la salida.
- b) Los estudiantes podrán participar de estas instancias sólo con la autorización previa de su apoderado, la cual deberá constar por escrito en Inspectoría **(ficha de autorización salidas anual)**.
- c) Los estudiantes que participen en las salidas pedagógicas estarán protegidos por el seguro escolar al que tienen derecho los estudiantes regulares dentro del establecimiento.
- d) Se espera que la conducta de los estudiantes sea la promovida en el presente Reglamento, por lo tanto toda actitud o conducta de indisciplina que pudiese presentarse en este tipo de actividades, estará sujeta a las medidas planteadas.
- e) Es responsabilidad del apoderado informar respecto a situaciones especiales de salud del estudiante.
- f) De acuerdo a la normativa vigente, todo estudiante que cometa reiteradas faltas graves y/o gravísimas dentro del año escolar y que atente claramente la salud física y/o psicológica tanto del mismo estudiante así como compañeros y profesores, puede ser sancionado con la suspensión de la salida pedagógica. Si el alumno no asiste a dicha salida, se resguarda el derecho a la educación, entregándole material académico para trabajar en un espacio determinado dentro del establecimiento y con supervisión de un docente o asistente de la educación, lo que será evaluado previamente por el comité de convivencia escolar.
- g) En caso de que ocurra lo anterior, el apoderado tendrá derecho a apelar de manera escrita dentro de un plazo de dos días hábiles a la dirección del establecimiento, quien llevará el caso a consulta al comité de convivencia escolar. Para ello, la Directora evaluará y dará respuesta en un plazo no superior a 48 hábiles al apoderado.

DISPOSICIONES REFERIDAS A LA SEGURIDAD ESCOLAR

- a) Los estudiantes de nivel preescolar deben salir a recreo en horarios diferidos para que no se produzcan accidentes.
- b) Durante los recreos debe haber paraprofesionales encargados de velar por la seguridad de los estudiantes.
- c) Al finalizar la jornada, los estudiantes deben salir de las salas de clases en horarios diferidos según nivel, para evitar accidentes.
- d) El centro de alumnos aportará con ideas para mejorar el comportamiento en horarios de salidas.
- e) Los alumnos deben ser retirados por su apoderado o furgón escolar, con un plazo máximo de 10 minutos después de la hora de término de la jornada. Para evitar accidentes en la salida.
- f) La entrega de los alumnos a los apoderados a la hora de salida, se realiza de forma personal con cada niño.
- g) Los docentes deberán cooperar 5 minutos con el cuidado de los alumnos al término de la jornada escolar.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO: MEDIDAS PARA VELAR Y PROMOCIONAR LA SANA CONVIVENCIA.

COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA

- a) Directora
- b) Encargado de Convivencia Escolar.
- c) Inspectoría.
- d) Representante Docentes

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- a) Proponer medidas prácticas de prevención de situaciones contrarias a la sana convivencia escolar.
- b) Revisar problemáticas de convivencia escolar que excedan las capacidades de las instancias iniciales.
- c) Mantener un monitoreo e informar acerca de climas de convivencia en los distintos ámbitos de la comunidad escolar.
- d) Generar estrategias para mejorar o mantener climas de convivencia adecuados en los distintos ámbitos de la comunidad escolar.
- e) Establecer mecanismos de refuerzo positivo, y reconocimiento para estimular la sana convivencia escolar.
- f) Informar y capacitar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.

ENCARGADO(A) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Dirección del establecimiento designará a un Encargado de Convivencia Escolar, reconocido por el Comité de Sana Convivencia.

FUNCIONES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA

- a) Contribuir en la gestión y ejecución de los planes y propuestas entregadas por el Consejo Escolar, en lo referente convivencia escolar.
- b) Velar por el cumplimiento adecuado de los planes y propuestas entregadas por el Consejo Escolar, en lo referente convivencia escolar.
- c) Velar por el cumplimiento adecuado del presente cuerpo reglamentario en lo referente a convivencia escolar.
- d) Gestionar o si procediere ejecutar procesos de intervención ante problemáticas relacionadas con convivencia escolar.

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar es un equipo de trabajo que se constituye en el colegio con el objetivo de acercar a los actores que componen la comunidad educativa.

Son parte del Consejo Escolar:

- a) Directora del Establecimiento
- b) Un representante del sostenedor.

- c) Un docente escogido por sus pares.
- d) Un representante de los asistentes de la educación.
- e) El Presidente del Centro de Estudiante.
- f) Un representante del Centro de Padres y Apoderados.

FUNCIONAMIENTO

- a) El Consejo Escolar tiene atribuciones consultivas, informativas, propositivas y resolutivas.
- b) El Consejo Escolar se reunirá al menos dos veces por semestre.
- c) A estas reuniones podrán asistir como invitados el Coordinador del Programa de Integración y el Encargado de Convivencia Escolar, además de quien estime conveniente el Consejo Escolar.
- d) El Consejo Escolar debe ser informado sobre: logros de aprendizaje de los estudiantes, informes de las visitas de inspección del Ministerio de Educación, informe de ingresos percibidos, gastos efectuados, presupuesto anual de todos los ingresos y gastos del establecimiento y los resultados de los concursos de contratación de su personal.
- e) El Consejo Escolar debe ser consultado sobre: las actualizaciones al Proyecto Educativo Institucional, el programa anual y las actividades extracurriculares, las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento, el informe anual de la gestión educativa de la Escuela antes de ser presentado a la Comunidad, modificaciones al Reglamento Interno.

ACCIONES QUE PROMUEVEN UNA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Un ambiente escolar con buena convivencia es posible cuando, todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa asume los derechos humanos como parte fundamental de la vida de todas las personas sin importar las diferencias, por lo tanto, promueve el respeto, la tolerancia, la integración y la diversidad, sabe escuchar poniendo en práctica así una convivencia democrática. Acciones concretas que promueven una buena convivencia escolar son:

- a) Reuniones y talleres para padres y apoderados.
- b) Abordaje en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (valores)
- c) Talleres para alumnos/as.
- d) Entrevistas de cada profesor con apoderados y/o alumnas/os.
- e) Plan de Formación ciudadana.
- f) Plan de Gestión de Convivencia Escolar

INTERVENCIÓN, MEDIACIÓN Y APELACIÓN ANTE PROBLEMÁTICAS QUE DIFICULTEN LA SANA CONVIVENCIA.

- a) El presente protocolo considera la intervención ante acciones o comportamientos negativos como una forma pedagógica de contribuir al desarrollo y consolidación de los valores y principios que se esperan del alumno(a).
- b) Se establece como un sistema gradual de medidas y sanciones ante problemáticas que no contribuyan a una sana convivencia escolar.
- c) Se sub divide en relación a la persistencia y mantención en el tiempo de la acción o comportamiento del alumno(a).
- d) Se considerara la gravedad de la acción o comportamiento para la aplicación del paso de intervención procedente en cada caso.
- e) Serán sanciones formativas o reparatorias aquellas con las características de:

- Servicio Comunitario o Trabajo Solidario: Las que consistirán en realizar labores de limpieza, ayuda en recreos a estudiantes de menor edad, orden de material en el CRA.
- Servicio pedagógico, el que consistirá en realizar actividades de apoyo al docente, recolectar material, clasificar textos en biblioteca, todo esto bajo la supervisión de la autoridad encargada, desarrollar actividades en casa.
- De reparación: Acción que tenga como fin reparar daños realizados a terceros.
Ej: Si el alumno le rompe una hoja de materia a otro alumno, este debe copiar nuevamente a su compañero la materia.
- De recuperación de estudios: Acción que permite comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar. Ej; realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida o un diario mural sobre tema vinculado a la falta cometida.
- Suspensión temporal de clase: Esta medida se aplicará sólo en faltas graves o de extrema gravedad a la convivencia escolar. La suspensión podrá ser hasta por cinco días al hogar o en el colegio dependiendo de la gravedad de la falta. Con sentido formativo, pedagógico o reparador del daño causado mediante labor social o comunitaria al interior del colegio.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ALUMNOS E INSTANCIAS DE APOYO

- a) Se sostendrá un tiempo de conversación y reflexión con el (la) alumno(a), por parte de la autoridad encargada, con el objetivo de que el estudiante pueda tomar conciencia de la actitud o comportamiento negativo.
- b) Conversación y amonestación escrita con la alumna(o) para hacer notar la falta cometida con el fin de brindar apoyo para superar la situación ocurrida. Se dejará constancia en la hoja de vida de la alumna(o). Informar al apoderado por agenda.
- c) Entrevista al apoderado: para informar y tomar acuerdos que permitan contribuir a la formación integral de la alumna o alumno. Se dejará constancia en ficha de atención Apoderados.
- d) Inspectoría junto al Docente citarán al apoderado y se realizará la derivación a intervención socioeducativa a Encargada de Convivencia Escolar, quien en junto con Profesor Jefe, mantiene constante apoyo al alumno o alumna con entrevistas a ellos y sus apoderados. El acompañamiento se realizará a través de intervenciones en sala de clase, observaciones de aula, recreo, actividades extra-programáticas, con aporte de información de profesores y asistentes de la educación.
- e) Carta de Compromiso: Es una medida disciplinaria, que se da a conocer a través de un documento, donde se señalan las actitudes que se deben fortalecer. Debe ser firmado por el apoderado y su hija(o), quedando constancia en la hoja de vida.
- f) Condicionalidad: En caso de persistir la conducta negativa, se firmará un documento de Condicionalidad de Matrícula, en el que se señalan explícitamente las actitudes y conductas que van en contra de los Principios y Valores de nuestro establecimiento, quedando claramente manifestado el riesgo de la cancelación de matrícula por incumplimiento de los compromisos adquiridos anteriormente. Debe ser firmado por el apoderado y alumno(a) quedando registrado en la hoja de vida. La condicionalidad será evaluada cada semestre por Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores de las diferentes asignaturas del curso. Los alumnos que se encuentren en estado de Condicionales **NO PODRÁN SER MATRÍCULADOS HASTA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE**".
- g) Cancelación de Matrícula: De no haber sido superadas por el alumno(a) las conductas negativas, el Director citará al apoderado informándole en forma verbal y por escrito la cancelación de matrícula para el año escolar siguiente (noviembre). Sin embargo, lo anterior no será aplicable cuando la causal invocada corresponda a una conducta que atente directamente contra la

integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

IMPORTANTE A CONSIDERAR

- a) La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
- b) Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
- c) El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
- d) El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- e) El Director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

RECONOCIMIENTOS Y PREMIO

Las conductas positivas reiteradas a reconocer serán:

- a) Puntualidad en los horarios designados a actividades de estudio.
- b) La asistencia 100% a clases lectivas.
- c) Mantención de una correcta presentación personal.
- d) El cumplimiento sistemático y regular de deberes escolares y actividades de estudio.
- e) La participación en actividades extracurriculares propiciadas por la Institución.
- f) La manifestación visible de conductas que denoten valores fundamentales (respeto, solidaridad, honradez, amabilidad, buen humor) tanto para sus compañeros como para los demás integrantes de la comunidad educativa
- g) La manifestación visible de conductas que denoten una actitud de auto regulación y disciplina escolar dentro y fuera de la sala de clases.
- h) La manifestación visible de conductas que denoten una actitud de auto superación.
- i) Uso de un vocabulario adecuado, conforme a la situación que enfrente el alumno(a).
- j) Los estudiantes que participen de encuentros, muestras o campeonatos de disciplinas deportivas o artísticas, serán destacados en los actos cívicos que se realizan a lo largo del año académico.
- k) Al finalizar el semestre académico, se realizará una ceremonia de premiación donde se reconocerá a aquellos estudiantes que obtuvieron el mejor rendimiento.
- l) En el día del alumno, cada curso escogerá a un alumno como “mejor compañero”, siendo este destacado por sus valores y actitudes.
- m) Al finalizar el año, se realizará un acto interno de despedida a los 5° básicos, en donde el profesor jefe tendrá la instancia para despedirse de sus alumnos, se destacara al alumno **“Espíritu Gracia y Paz”**. Alumno que se ha destacado por sus actitudes durante todos sus años de escolaridad en el colegio, como requisito debe haber cursado desde prekindergarten a 5° básico.

- n) Para fomentar la lectura, se destacara a los alumnos de primero básico que aprendan a leer mes a mes.
- o) Par fomentar la asistencia a clases, se premiará al curso que tenga mejor asistencia mensual.

DE LAS CELEBRACIONES Y CEREMONIAS:

- a) Están dirigidas a los alumnos, apoderados e invitados por nuestra comunidad educativa.
- b) Se realizarán con la finalidad de conmemorar las siguientes fechas: Día de la Madre y/o Familia, Finalización de Semestre Académico, Fiestas Patrias, Aniversario del Colegio, Licenciaturas, Muestras de Talleres y todas aquellas instancias que sea de interés mostrar en relación al desarrollo integral y avance de nuestros alumnos y personas asociadas a este establecimiento.-
- c) Toda celebración se enmarcará dentro de los principios cristianos de nuestro Colegio, buscando siempre resaltar los valores del establecimiento y que aporten al crecimiento de nuestros alumnos en lo académico, social y personal.-
- d) Estas celebraciones serán promovidas entre aquellos alumnos que cumplan el reglamento interno del establecimiento. En aquellos casos en que se presente una situación distinta, el caso será evaluado e informado al estudiante y a su apoderado, con anticipación, consideración aplicada a aquellos casos gravísimos de disciplina.-
- e) Para la situación anterior se estipula que no podrán participar de dichas celebraciones hasta que se evidencia un cambio sostenido en la conducta.-

TÍTULO DECIMO PRIMERO: NORMATIVAS REFERIDAS A LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SANCIONES.

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero no involucran daños físicos o psicológicos a otros miembros de la comunidad.

ACCIONES SO COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS

- a) No cumplir con las Normas de aseo personal y de su sala de clases.
- b) Presentarse por primera vez sin su material de trabajo.
- c) No entrar a tiempo a la sala de clases por primera vez, encontrándose en el establecimiento.
- d) Tener una anotación negativa, en su hoja de vida.
- e) No portar su libreta de comunicaciones en reiteradas ocasiones
- f) No hacer uso del uniforme, sin tener una autorización previa o una causa debidamente justificada.
- g) Reiteración de atrasos (3)
- h) No entregar al apoderado alguna información o comunicación que envíe el colegio.
- i) No cumplir con fechas estipuladas para devolver libros o material solicitado en biblioteca.
- j) Realizar cualquier actividad que interfiera con el desarrollo de la clase.
- k) Utilizar en forma inadecuada los servicios higiénicos.
- l) No justificar ausencia a clase.
- m) Sacar material del colegio sin autorización.
- n) Molestar o interrumpir el trabajo del aula constantemente durante el periodo de clases.

MEDIDA ADOPTADA

- a) Conversación con el alumno/ amonestación verbal.

- b) Registro en carpeta de aula (ficha cada alumno)
- c) Comunicación al apoderado.

ACTO REPARATORIO

Consiste en la realización de una acción para enmendar el daño causado. Implica reconocer la falta cometida y la comprensión y empatía por el otro. (disculpas)

Esta acción se verá de acuerdo a cada caso en particular y se realizará dentro de su jornada de clases o en otro momento determinado tanto por el colegio como por su apoderado.

FALTA GRAVE

- a) las acciones y comportamientos negativos LEVES que se manifiesten como conducta o comportamiento reiterativos (5)
- b) Serán faltas graves las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

ACCIONES SO COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS

- a) Reiterados atrasos (veces consecutivas).
- b) Tener dos anotaciones negativas en su ficha de aula.
- c) Ausentarse sin autorización de una asignatura, encontrándose en el establecimiento en forma reiterativa (entendiéndose esto como un hábito adquirido)
- d) Ser sorprendido faltando a la verdad, en perjuicio de la armonía de la comunidad escolar (entendiéndose esto como un hábito adquirido)
- e) Utilizar un lenguaje soez (garabatos) o increpar de forma agresiva a sus pares y /o algún miembro de la comunidad educativa.
- f) Tener una actitud de plagio durante las evaluaciones (en forma reiterativa)
- g) Negarse a rendir alguna prueba o control fijado con anterioridad por algún profesor.
- h) Ser sorprendido en manifestación de afecto desmedido, al interior del establecimiento (contacto físico besos, abrazos, tocaciones entre pares)
- i) Uso indebido de dispositivos como: teléfonos celulares, reproductores de mp3 y otros similares perturbando actividades lectivas.
- j) Alterar el normal desarrollo de cualquier actividad lectiva, de forma constante durante la jornada escolar.
- k) Ser sorprendido en la adulteración o falsificación, de firma o documento a nombre de apoderado, profesor o funcionario de la comunidad educativa.
- l) Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios etc.)
- m) Ser cómplice o alentar conductas de acoso en contra de otro estudiante.
- n) Hacer mal uso de la información e internet disponible en el colegio.
- o) Realizar actos temerarios que pongan en riesgo su integridad física o de los demás, tanto al interior del establecimiento como en las inmediaciones.
- p) Contestar de forma inadecuada al docente (chispotear los dedos, hacer morisquetas, dejar hablando solo, no darle importancia al consejo).

- q) Desobedecer cualquier indicación dada por un directivo, profesor o asistente de la educación.

MEDIDA ADOPTADA

- a) Anotación en hoja de vida.
- b) Citación al apoderado.
- c) Suspensión en caso necesario.
- d) Suspensión de clases con derecho a rendir evaluaciones.
- e) Derivación a convivencia escolar.
- f) Trabajo dirigido fuera del aula (horario recreos).
- g) En caso necesario Derivación a Convivencia escolar (será determinado por la gravedad de la situación)

ACTO REPARATORIO

Consiste en la realización de una acción para enmendar el daño causado. Implica reconocer la falta cometida, solicitar disculpas en caso necesario y realizar trabajo y presentación de temas de convivencia escolar: charla en otro curso, mural, escrito entre otras. Esta acción se verá de acuerdo a cada caso en particular y se realizará dentro de su jornada de clases o en casa en caso de ser suspendido.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Serán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

ACCIONES O COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS

- a) Reiteración de más de 3 faltas Graves.
- b) Arrancarse del Establecimiento.
- c) Deterioro, avería o destrucción deliberada de cualquier objeto o mueble propiedad de toda la comunidad educativa (infraestructura colegio)
- d) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Agredir verbal, psicológica o físicamente, golpeando o ejerciendo violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de las dependencias del Colegio.
- f) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) En reiteradas ocasiones.
- g) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, descendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia
- h) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- i) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier tipo de maltrato escolar y/o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta dentro del establecimiento sin autorización del afectado, sea alumno(a) o personal de la comunidad educativa
- j) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito
- k) Ser autor de robos, hurtos en perjuicio de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- l) Ser sorprendido adulterando, modificando o falsificando cualquier documento institucional como libros de clases, informes de notas, entre otros.
- m) Ser sorprendido consumiendo, portando o encontrarse bajo los efectos cualquier tipo de droga ilícita al interior del establecimiento o fuera de el durante actividades de estudio o recreación propias del Colegio.
- n) Portar armas blancas, corto punzantes, de fuego o contundentes, ya sean genuinas o con apariencia de ser reales, que puedan representar en determinado momento peligro para la integridad del alumnado e integrantes de la unidad educativa.
- o) Faltar a la verdad, tomando el nombre de Profesores, Directivos, Inspectores o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, para beneficio propio o como justificación.
- p) Mantener conductas de tipo sexual al interior del colegio , en actividades asociadas a ésta, salidas pedagógicas y giras de estudio.
- q) Provocar daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados, durante las salidas pedagógicas o giras de estudio.

MEDIDAS ADOPTADAS

- a) Citación apoderado
- b) Plan de intervención, derivación a Convivencia Escolar.
- c) Cambio de curso en caso necesario.
- d) Suspensión de clases de hasta 5 días según gravedad de la situación.
- e) Suspensión de clases con derecho a rendir evaluaciones.
- f) Condicionalidad de matrícula semestral.
- g) Cancelación de matrícula. Cuando el estudiante, una vez agotadas las instancias remediales continúa incurriendo en faltas graves o gravísimas, la Directora del colegio, considerando las evidencias de las faltas cometidas de manera reiterada, podrá determinar la cancelación de la matrícula para el año académico siguiente. Esta medida será comunicada al apoderado personalmente y por escrito por la Dirección, debiendo quedar constancia de la recepción del escrito por ambas partes.
- h) Expulsión
- i) Excepcionalmente, ante una falta que afecte gravemente el funcionamiento del colegio y la convivencia de la Comunidad Educativa, La Directora podrá determinar la expulsión del estudiante.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, con el fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad, llevando a cabo el debido proceso.

- a) Se escuchará a los involucrados, mediante relato verbal y/o escrito.
- b) Se registrarán todos los antecedentes en el libro de inspectoría y/o convivencia escolar.

c) Los padres y apoderados serán informados sobre la situación y las acciones a seguir.

d) Se realizará una investigación sobre el hecho.

e) Los padres y/o apoderados serán notificados dentro de las 24 horas sobre la situación del estudiante y la posible sanción a la falta cometida al Manual de Convivencia Escolar.

d) Se informará el tiempo disponible para presentar su apelación, dependiendo de la falta cometida.

DISPOSICIONES REFERIDAS A CONFLICTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Los conflictos son situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante, y la relación entre las partes puede terminar robustecida o deteriorada según la oportunidad y procedimiento que se haya decidido para abordarlo.

Por lo anterior, los procedimientos promovidos y adoptados por el colegio frente a los conflictos, serán aquellos relacionado con la resolución pacífica de éstos.

La resolución pacífica de conflictos se refiere a la intención y voluntad de las personas en resolver una disputa, por lo tanto siempre serán medidas adoptadas de manera voluntaria por los involucrados. Las técnicas de resolución de conflictos que se presentan a continuación podrán ser adoptadas ante conflictos entre cualquier miembro de la comunidad escolar.

NEGOCIACIÓN

a) Consiste en el diálogo entre las partes involucradas, de manera de analizar la discrepancia y buscar un acuerdo que resulte aceptable para todos.

b) En la negociación sólo participan los involucrados en el conflicto.

c) Implica acordar el diálogo y escuchar con respeto, aclarar el conflicto, exponer los intereses para resolver el conflicto y acordar la solución más adecuada.

Este tipo de técnica y las habilidades sociales necesarias para llevarla a cabo, serán trabajados en horas de Orientación, por el profesor jefe de cada curso, con el apoyo de convivencia escolar.

ARBITRAJE PEDAGÓGICO

a) Consiste en la resolución de un conflicto por un tercero que decide la resolución que le parece más justa. Esta persona puede ser el profesor o la inspectora general.

b) Implica escuchar a todos los involucrados, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha. A partir de esto, se busca una solución justa en la que se incluyan propuestas de los involucrados y del árbitro pedagógico.

MEDIACIÓN

a) Cuando las personas involucradas en el conflicto no se perciben en condiciones de negociar, pueden utilizar voluntariamente a un tercero, que actúe de mediador imparcial y les ayude a encontrar una solución al problema.

- b) Es necesario realizar una “pre-mediación” para evaluar la pertinencia de esta técnica al caso que se busque resolver. No podrá utilizarse la mediación cuando: los hechos son muy recientes y no existe disposición de parte de los involucrados para escucharse con respeto, cuando no hay confianza entre los involucrados y cuando la complejidad del conflicto excede lo que se puede resolver desde la mediación (drogas, abusos, malos tratos, problemas que requieran de una medida directa por parte del colegio).
- c) Para comenzar la mediación deben establecerse las reglas de este espacio: Contar con disposición para resolver el conflicto, actuar con la verdad, escuchar sin interrumpir, ser respetuoso y respetar el acuerdo.
- d) Ambas partes expondrán su punto de vista con sinceridad y sin agresiones.
- e) Se realizará una redefinición del conflicto, identificando los aspectos más importantes que se buscan sean resueltos.
- f) A partir de esto, ambas partes propondrán soluciones que se evaluarán en cuanto a sus ventajas y desventajas y se llegará a un acuerdo.

Las características que debe tener un mediador serán trabajadas desde convivencia escolar con los profesores para apoyarlos en la mediación de los conflictos cotidianos entre los estudiantes.

Cuando los conflictos sean entre funcionarios del colegio o entre apoderados y profesores, será el encargado de convivencia escolar y la inspectora general quienes realizarán la mediación. De ser necesario, se puede solicitar el apoyo de instituciones externas.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia del sistema escolar, planteada por el Ministerio de Educación, cuyo objetivo es contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes de todos y cada uno de los y las estudiantes, especialmente de aquellos que presenten una necesidad educativa especial. Su finalidad se orienta a generar condiciones equitativas y a contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación de todos los estudiantes. Este enfoque, se sustenta en la valoración de las diferencias individuales y en el respeto por la diversidad, en la perspectiva de una visión más inclusiva de la educación.

Los niños, niñas y jóvenes beneficiados directamente por el programa de integración presentan necesidades educativas asociadas a Dificultades específicas de Aprendizaje, Trastorno específico del lenguaje, Trastorno déficit atencional, Discapacidad intelectual o asociadas a discapacidades físicas-sensoriales, cuyo diagnóstico debe ser realizado por un profesional competente.

Para lograr esta educación más inclusiva y de calidad se plantean 3 estrategias fundamentales:

- a) La incorporación de sicopedagogos y/o educadores(as) diferenciales en las aulas de clases para trabajar en conjunto con el profesor de curso, diversificando las estrategias pedagógicas y así posibilitando el aprendizaje de todos los estudiantes.
- b) El apoyo de especialistas (psicólogo, fonoaudiólogo) en la sala de clases y fuera de ella para los y las estudiantes que presentan una necesidad educativa especial.
- c) El trabajo en coordinación con la comunidad escolar para favorecer el respeto a la diversidad y contribuir a una educación más inclusiva.

En caso de que el estudiante presente el diagnóstico al momento de la matrícula es responsabilidad del apoderado consignarlo en la Ficha de Matrícula, solicitar una hora de atención con el /la profesora Jefe y presentar los documentos correspondientes, toda entrega de documentos debe quedar registrada en la ficha de atención de apoderados del curso. Es el profesor Jefe quien se dirige a Dirección/UTP para plantear el caso.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Convivencia Escolar, entra en vigencia para toda la Comunidad Escolar de este Establecimiento el día de su aprobación por el Consejo Escolar, siendo válido mientras no sea modificado por acuerdo del Consejo Escolar o dejado en suspenso en parte o en su totalidad por estar en contra de normas de carácter superior.

Respecto a la revisión de las normas descritas en el presente Reglamento, esta se realizará por el Equipo de Convivencia Escolar al finalizar cada semestre y acogerá toda modificación correspondiente por aplicación de ley, decreto, dictamen u otras de carácter regional, provincial, comunal o particular de este Establecimiento Educacional. Será prorrogable año a año y podrán presentarse las enmiendas que se consideren oportunas al Consejo Escolar, quién decidirá sobre su inclusión o no en el Reglamento.

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Las principales responsabilidades del establecimiento son:

- a) Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- b) Seguimiento de niños o niñas y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los/las estudiantes han sido vulnerados/as en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución judicial, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
- c) Orientación y apoyo a las y los cuidadores sobre dificultades en la crianza de las y los estudiantes. El equipo del colegio debe dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad de la posible vulneración.

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 N°1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Bajo estos lineamientos, el Ministerio de Educación (MINEDUC) plantea conceptos claves:

Maltrato Infantil: Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser realizado por:

- a) Omisión: Entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño/a, sea alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.
- b) Suspensión: Son las diversas formas en que se le niega al niño/a el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.
- c) Transgresión: Entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles o destructivas hacia el niño/a, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en funciones de diversas variables:

- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Los criterios médicos - legales, consideran:

- Lesiones graves: Todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- Lesiones menos graves: Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho, son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia del vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

- b) Maltrato emocional o psicológico: Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o comprometerlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
- c) Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no entienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean éstas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d) Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto efectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- e) El abuso sexual es una forma de grave maltrato infantil: Implica la imposición, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYAN DELITO: MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL Y OTROS

El Código Procesal Penal, en su Artículo 175 y 176 establece que ante un hecho constitutivo de delito, estarán obligados a denunciar dentro de las veinticuatro horas.

Por lo tanto, ante la develación de cualquier delito que afecte a un estudiante, la Directora del colegio realizará la denuncia a Fiscalía o Policía de Investigaciones de Chile. En el caso que la Directora no se encuentre disponible dentro de las 24 horas correspondientes a la denuncia, será parte de Equipo de Gestión y la Encargada de Convivencia Escolar quien la realice.

- Ante el relato de un estudiante, el adulto que recibe la develación debe escribir el relato del niño de manera textual (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar) y dar aviso de forma inmediata a Dirección, Inspectoría y/o Convivencia Escolar, evitando realizar preguntas. Para ello se completará la Ficha de actuación en situación contingente.

- De existir huellas físicas, el niño debe ser trasladado a un centro asistencial, donde realizarán constatación de lesiones.
- Se debe realizar la denuncia dentro del tiempo estipulado (24 horas).
- De forma paralela, se dará aviso a los padres o cuidadores, para evitar revictimización, el objetivo es que un adulto asuma la protección del niño o niña. En caso de que el supuesto agresor sea un familiar, esto debe manejarse con sumo cuidado, igualmente se debe realizar la denuncia.
- De ser necesarias medidas de protección, la Directora informará vía correo electrónico u oficio a Tribunal de Familia. En este caso, se adjuntará informe de psicóloga/o y/o asistente social, con los antecedentes del caso.
- En el caso de tener sospechas, pero no certeza, de la situación de abuso o maltrato, la denuncia se realizará a OPD o Tribunal de Familia.

RECOMENDACIONES PARA ENFRENTAR UNA SITUACIÓN DE MALTRATO INFANTIL O ABUSO.

Asegúrele al niño/a que la conversación será privada, pero que tiene que informarle a otras personas que lo van a ayudar. No se comprometa a “guardar el secreto” ya que se deberá actuar para detener la vulneración, explíquelo que el maltrato o el abuso no son situaciones que se deban mantener en secreto ya que el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices del delito.

- a) Tome en consideración el estado emocional del niño/a. Es frecuente encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido, como también desborde emocional. No intente investigar el relato del niño/a, acójalo, escúchelo y haciéndole sentir protegido y seguro, luego denuncie o derive si corresponde.
- b) Aclárele al niño/a que no es culpable o responsable de la situación que lo afecta y que hizo muy bien en contárselo.
- c) Durante este proceso, acoja y contenga emocionalmente al niño/a, no lo juzgue ni cuestione, ni interrumpa su relato, no lo presione, ni solicite detalles, tampoco le pida que le muestre las lesiones o que se quite la ropa.
- d) No preguntar innecesariamente sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, provocando la negativa a hablar sobre el tema o a revelar la situación o hacer que se retracte, es decir que cambie su versión sobre los hechos. También puede alertar a los agresores, complicando la investigación y retardando la reparación del daño.
- e) Cuénteles comprensiblemente lo que se va a hacer, con quien se va a conversar, no le mienta ni prometa nada que no esté dentro de sus posibilidades y competencias.
- f) Evite manifestarse afectado emocionalmente por el relato del niño/a. Es esperable que usted se sienta afectado, sin embargo, es recomendable que el niño/a no lo advierta, pues muchos niños/as interrumpen su relato cuando la persona que lo recibe, por ejemplo, llora o exhibe muestras de profundo asombro.
- g) No se debe hablar directamente con la persona que se indica como agresor.
- h) No tome ninguna decisión respecto de la conveniencia o inconveniencia, utilidad o futilidad de denunciar.
- i) No actúe en forma precipitada o improvisada.
- j) No minimice, ni ignore las situaciones de abuso o maltrato, ya que puede aumentar el riesgo de vulneración y daño.

- k) Nuestro deber es denunciar, no investigar, sancionar, ni interpretar la ley. Si lo hacemos y nos equivocamos, podemos poner en peligro al niño, niña o adolescente del que tenemos conocimiento y a futuras víctimas del mismo sujeto.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE NO CONSTITUYEN DELITO

- a) Ante situaciones de maltrato psicológico, maltrato por negligencia, inasistencias continuas e injustificadas, relaciones conflictivas con los padres o cuidadores:
- b) La persona que recibe al estudiante en estas circunstancias, debe dar aviso de inmediato a Dirección, Inspectoría o Convivencia Escolar.
- c) El encargado de convivencia escolar reunirá los antecedentes del caso.
- d) En paralelo, se informará a los padres de la situación y se informará el procedimiento que se seguirá.
- e) El encargado de convivencia escolar derivará el caso a PPF y llevará el seguimiento y acompañamiento al estudiante.
- f) Si no es posible contactar a los padres o cuidadores para informar de la situación en un plazo de 24 horas, se dará aviso a Carabineros de Chile.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los y las estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales. En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes de nuestro establecimiento están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen.

Se considera:

Accidente leve: Corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios que no generen sospecha de gravedad.

Accidente moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas.

Accidente grave: Fracturas expuestas o evidentes, heridas o cortes profundos con objeto corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza y pérdida de conocimiento.

Situación de emergencia: Aquellas que se producen por una molestia de salud y/o enfermedad preexistente de un estudiante durante su ingreso y permanencia de la jornada escolar.

El seguro escolar cubre el 100% de los gastos médicos asociados a la condición de “accidente escolar”. No cubre accidentes producidos intencionalmente por la víctima, así como tampoco los que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.

Al ser un servicio entregado por el Estado a los/as estudiantes del país, su validez se hace efectiva en centros médicos de la red de salud pública, según la ubicación del establecimiento educacional.

PROCEDIMIENTO PARA A ACCIDENTES ESCOLARES Y/SITUACIONES DE EMERGENCIA.

- a) Ocurrido el accidente escolar o la situación de emergencia, personal del colegio se contactará de manera inmediata con el apoderado y solicitará que acuda personalmente a retirar al estudiante para llevarlo a un centro asistencial, o que se dirija directamente al centro asistencial donde personal del establecimiento movilizará al estudiante afectado, dependiendo de la gravedad del accidente escolar. En paralelo, se generará la Declaración Individual de Accidente Escolar.
- b) Es obligación del apoderado/a o familiar cercano acudir al centro asistencial y relevar al funcionario que movilizó al estudiante accidentado.
- c) En caso de ocurrir algún accidente menor, el/la estudiante será atendido en el Establecimiento, y será Inspectoría quién le entregará al estudiante una comunicación de atención quedando registrado el hecho, en el cuaderno respectivo de la Inspectoría.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar, o “bullying” consiste en toda acción y omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro/a estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medio tecnológico o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores/as, directivos, padres y/o apoderadas/os y personal no docente) que tenga sospecha o conocimiento de algún estudiante que esté siendo víctima de acoso escolar tiene la obligación de dar aviso al profesor jefe o al encargado de convivencia escolar.

- a) Tras el conocimiento de que algún estudiante es víctima de acoso escolar, el profesor jefe, se reunirá con el Encargada/o de Convivencia Escolar, para valorar la acción necesaria.
- b) Se adoptarán medidas de urgencia para proteger al estudiante agredido y medidas de apoyo al estudiante que ejerce el acoso.
- c) Si existe agresión física con lesiones se realizará la constatación de en un Centro Asistencial. En tal caso, se evaluará la edad del estudiante agresor, curso, el daño y características de las agresiones y, en caso de ser necesario se denunciará en Carabineros de Chile.
- d) El Encargada/o de Convivencia Escolar junto a la Inspectoría, citarán a las familias de los/as estudiantes implicados/as por separado, para exponer la situación, aportando información sobre la situación y las medidas que se están adoptando.
- e) Una vez adoptadas las medidas de urgencia, el/la Encargado/a de Convivencia Escolar reunirá la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes:
 - Recopilación de información sobre el estudiante afectado y el agresor o agresora
 - Reconstrucción de los hechos.
 - Se debe contrastar opiniones con otros compañeros/as de clase, profesores e Inspectores de patio, padres y/o apoderados/as.
- f) Una vez recopilada toda la información, la Encargada de Convivencia Escolar entregará a la Directora la conclusión de la información recopilada, quien, junto al Equipo de Gestión, adoptará las medidas disciplinarias para el/la estudiante agresor/a de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- g) La Encargada de Convivencia Escolar o Inspectoría, informará a las familias de los estudiantes implicados/as, las medidas de carácter individual que adoptaron para corregir la situación.

El procedimiento se debe realizar en absoluta confidencialidad.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DENUNCIA O RECLAMO EN CONTRA DE ALGÚN MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE AFECTEN O ALTEREN LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se establece que cualquier miembro de la comunidad educativa tendrá la obligación de seguir el siguiente protocolo como conducto regular antes de materializar la denuncia en otra instancia o institución; siendo este protocolo, la norma base de actuación en caso de producirse hechos que alteren la sana convivencia escolar.

En caso de que la situación expuesta corresponda a un hecho de bullying, vulneración de derechos, acoso o abuso sexual, consumo de drogas o alcohol o algún hecho constitutivo de delito, se aplicará el protocolo establecido por normativa.

Pasos a seguir:

- a) Todo miembro de la comunidad educativa que requiera realizar un reclamo frente a una situación o un hecho acontecido que altere la convivencia escolar, ya sea contra un profesor/a, inspector/a, apoderados/a, entre pares u otras, deberá exponer por escrito a Dirección lo sucedido, en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho, con el fin de permitir al establecimiento indagar el hecho y/o situación ocurrida y así dar respuesta a la denuncia.
- b) Dicho reclamo deberá llevar nombre del denunciante, calidad o rol del miembro de la comunidad educativa, fecha denuncia, hechos denunciados, medios probatorios si los hubiere, firma y RUN del denunciante.
- c) Al momento de recepcionar el reclamo o denuncia, se encargará de determinar a quién derivará el caso, dejando constancia por escrito de orden de iniciar investigación, el responsable, fecha de entrega, recepción y firmas.
- d) El encargado de realizar el proceso de indagación deberá recopilar los antecedentes necesarios de lo sucedido:
- e) En el caso de declaraciones de adultos, dichas entrevistas deben ir con la firma de responsabilidad de lo relatado.
- f) En el caso de declaración de un estudiante dicha entrevista se podrá realizar previo consentimiento del adulto responsable
- g) Debe dejar registro por escrito ya sea de entrevistas o relatos de los actores involucrados en un plazo de 5 días hábiles como máximo.
- h) La persona encargada de la indagación deberá entregar al denunciante de forma escrita y oral los resultados del proceso indagatorio, dejando evidencia de la recepción de la información por parte del denunciante. Considerando para esto igual plazo señalado en el punto anterior (5 días hábiles como máximo).
- i) Si no hay cierre de la indagación se notifican los responsables y se procede a la aplicación de sanciones conforme lo establece el reglamento interno.

- j) El denunciante que no se encontrase conforme con los resultados obtenidos de la investigación, tendrá el derecho de apelar con información fundada a la dirección del establecimiento en un plazo máximo de 3 días hábiles.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de cualquier tipo de sustancia considerada como droga en la Ley de la República 19.366, ni otras sustancias tóxicas, en las dependencias del establecimiento o en actividades relacionadas al colegio, bajo la influencia de drogas.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de psicofármacos dentro del colegio ni en actividades relacionadas a ésta, exceptuando a las personas que, por tratamiento médico controlado (con receta), tengan que ingerir alguna sustancia de este tipo en el colegio para su salud. Esta situación se debe informar al profesor jefe en caso de alumno y Dirección en caso de personal.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de alcohol dentro del colegio, ni en actividades relacionadas a ésta, así como el ingreso al colegio, bajo la influencia del alcohol.

No está permitido el consumo, venta, ni posesión de tabaco en el colegio, bajo ninguna condición y en ninguna actividad, según lo establecido por la Ley n°19.419.

- h) Frente a una presunción de consumo de drogas y/o alcohol se deberá informar a la Directora y/o Inspectora y Encargada de Convivencia Escolar.
- i) El encargado(a) de convivencia escolar, junto a la inspectora, realizarán una investigación para corroborar los hechos. Se realizarán entrevistas con involucrados (profesor jefe, inspector, estudiantes, otros) y testigos y se buscará dilucidar la situación en la que se encuentra el estudiante.
- j) Paralelamente, se notificará a los padres de la situación y el procedimiento.
- k) De acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación, se aplicarán las sanciones correspondientes, estipuladas en el Reglamento.
- l) Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia.

Se deberá determinar el apoyo y derivación que resulte necesaria.

Importante considerar que por la edad de nuestros alumnos(no superan los 13 años) la denuncia se debe realizar en los tribunales de familia competentes , ya que la ley manifiesta que son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO

El embarazo temprano es el que se produce en la adolescencia, etapa que según la Organización Mundial de la Salud comprende entre 10 y 19 años, siendo un estadio en el que la persona logra una maduración en el área física, sexual, psicológica y social logrando así su propia identidad.

La estudiante embarazada tiene los siguientes beneficios y derechos:

- a) Apoyo y resguardo del derecho a la educación.
- b) Acceder a evaluaciones fuera del plazo establecido.
- c) Ser promovida de curso con un porcentaje menor a la asistencia establecida, siempre que cumpla con los requisitos de promoción establecidos por el reglamento de evaluación.
- d) Asistir a los controles de embarazo informando con anterioridad al profesor jefe e inspectora.
- e) Amamantar a su hijo(a), para esto tiene la autorización de salir en los recreos u horarios que estime conveniente.
- f) Se darán facilidades para la madre y padre en situaciones donde el hijo se encuentre enfermo necesitando cuidado específico.
- g) Ser respetados los períodos de pre y post natal determinados por el médico tratante.

La estudiante embarazada tiene los siguientes deberes:

- Mostrar certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo (maternidad/paternidad).
- El apoderado deberá informar al establecimiento la situación de embarazo.

Pasos a seguir ante el relato de un embarazo frente a un asistente de la educación.

- Se informa a la Directora o Inspectora General la situación de embarazo maternidad/paternidad.
- La directora se contactará con el apoderado a la brevedad.
- La directora informará a la Encargada de Convivencia Escolar y al Consejo General de Profesores la situación acontecida.
- La Directora o Inspectora General informará a los/las asistentes de la educación con el objetivo de dar a conocer la situación, guardando la identidad de las personas involucradas en caso de que ellas lo requieran.

Pasos a seguir ante el relato de embarazo a profesor/a jefe

- Se comunica la situación a la Directora y a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Profesor/a jefe cita al apoderado/a de la estudiante embarazada.
- El profesor jefe registra datos relevantes de la situación de embarazo como fecha del posible parto, condición de salud, meses de embarazo junto con solicitar al apoderado un certificado médico de la estudiante.

PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y PROCEDIMIENTO DE RETIRO DE ALUMNOS.

- a) El colegio dispone de procedimientos establecidos (Plan de Emergencia) para hacer frente a diversas emergencias que eventualmente podrían ocurrir en el colegio y afectar la seguridad de las personas y bienes. De ello han sido instruidos los docentes, personal de servicios y alumnos, fundamentalmente a través de la realización de simulacros y ejercicios de evacuación. En este documento se incorpora la participación de los padres en caso de la ocurrencia de una emergencia que amerite su presencia.
- b) Es pertinente recordar que en caso de una emergencia de ciertas proporciones, que motive la presencia de los padres en el colegio para retirar a sus hijos, éstos estarán siendo custodiados por funcionarios del colegio (docentes, asistentes, inspectores, administrativos, personal de servicio), quienes permanecerán en el colegio hasta que se haya superado la emergencia; **según corresponda, de acuerdo a su nivel de responsabilidad y función de cada uno de ellos.**
- c) En el caso de ocurrir una emergencia que amerite el retiro de los alumnos del colegio, los apoderados o personas autorizadas por el apoderado/a, podrán hacerlo procediendo con calma y tranquilidad, dirigiéndose a los accesos principales del establecimiento.
- d) En aquellos casos que el apoderado haya firmado con anterioridad documento “Autorización Salida de Alumno del Colegio en Caso de Emergencia”, profesores a cargo constatarán con listado aquellos alumnos que se pueden retirar sin necesidad de esperar a su apoderado, dejando por escrito los que se retiran. También existe la opción que sea retirado por un tercero, distinto a los padres, siempre y cuando el apoderado haya autorizado el acto con anticipación.
- e) La llegada al colegio de los apoderados debe ser con calma, evitando el provocar mayores alteraciones a las ya generadas por la emergencia. Se debe tener presente que son muchos los alumnos que deben retirarse del colegio y el proceso debe ser efectuado de manera ordenada y segura.
- f) Idealmente se estacionen en las proximidades del colegio, de manera de no provocar mayores riesgos y obstaculizar o entorpecer el acceso a vehículos y personal de emergencia (Bomberos, Carabineros, Ambulancias, etc.), que eventualmente podrían acudir a la emergencia.
- g) Una vez se les autorice el ingreso al colegio deberán esperar en las entradas antes indicadas, lugares en donde serán entregados los alumnos. Se prohíbe el ingreso de los apoderados hacia las salas de clases, pues ello dificultaría el desarrollo del procedimiento.
- h) Los alumnos serán entregados a sus padres por los docentes, inspectores (as) y/o asistentes que estén en ese momento coordinando esa actividad, previa identificación de la persona que lo retira.
- i) En aquellos casos en que el alumno sea retirado por una tercera persona, desconocida en el colegio, ésta deberá portar con el número celular de uno de los apoderados, para contactarse con él.
- j) Con el propósito de tener un adecuado control del proceso, el retiro de cada alumno será en la Inspectoría y registrado en una nómina por curso.
- k) Los apoderados deben abstenerse de llamar al colegio durante la emergencia o con posterioridad inmediata al término de ésta, pues las líneas telefónicas colapsarían y, además, se requiere que estas estén liberadas para permitir una expedita comunicación entre el colegio y los organismos de apoyo externo (Bomberos, Carabineros, Ambulancias).
- l) Si la naturaleza de la emergencia impide el retiro de los alumnos por los lugares indicados para tal efecto, deberá verificar al llegar al colegio el lugar de retiro, el que será informado por funcionarios del colegio que se ubicarán en las respectivas entradas.
- m) Ante una emergencia de cierta magnitud es difícil comunicarse con cada uno de los apoderados, más aún si se producen cortes de energía eléctrica y dificultades en las comunicaciones. Por lo

tanto, si a su juicio, la emergencia amerita que el alumno sea retirado del colegio, hágalo según las instrucciones indicadas.

- n) Los alumnos que no sean retirados quedarán a resguardo en un lugar seguro que las autoridades del colegio determinen en el momento, dependiendo de la naturaleza y magnitud de la emergencia, a cargo de funcionarios del colegio.

PROTOCOLO ANTE EXTRAVÍOS, HURTOS Y ROBOS.

Ante el extravío de alguna de las pertenencias que un alumno trae al colegio. El apoderado podrá acercarse al profesor jefe, al inspector o a quien estime conveniente.

Ante una denuncia de robo o extravío al interior del colegio:

- a) La persona que recibe la denuncia, debe comunicarse inmediatamente con el Inspector. En estos casos la rapidez de la denuncia es fundamental.
- b) Se conversará con el alumno afectado y /o testigos, para recoger la mayor cantidad de información al respecto.
- c) Si el extravío ocurre en sala se procede inmediatamente a consultar al curso y se les solicitará revisar su mochila frente a un adulto.
- d) Si el extravío ocurre fuera de la sala, inspectoría pasará consultando por todas las salas del colegio.
- e) En caso de no encontrar el objeto perdido y según sea su valor, el establecimiento se guarda el derecho de seguir investigando o realizar la denuncia correspondiente.
- f) El establecimiento hace hincapié en que los alumnos no deben traer objeto de valor al colegio, ya que este no se hará responsable de dichas pérdidas. Sus prendas y materiales deben estar marcados con nombre, apellidos, y curso con la finalidad de poder buscar con facilidad en caso de pérdida.